



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

LA INDEPENDENCIA MENTAL EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

MENTAL INDEPENDENCE IN THE EXERCISE OF THE TAX REVIEW.

Mendoza Fajardo, A.¹ y Ospino Torres, A.²

¹Contador Publico de la Universidad Francisco de Paula Santander, Estudiante de la Especialización de Revisoría Fiscal. Universidad Libre Seccional Cúcuta. 2019 Correo electrónico: angelmf48@hotmail.com;

² Contador Publico de la Universidad Francisco de Paula Santander, Estudiante de la Especialización de Revisoría Fiscal. Universidad Libre Seccional Cúcuta. 2019 Correo electrónico: andres1_06@hotmail.com

Resumen

El desarrollo del presente artículo, tuvo como objetivo identificar la influencia de la independencia mental en el ejercicio de la revisoría fiscal. La metodología de la investigación es documental y descriptiva, a través del enfoque cualitativo. La investigación consistió en un análisis sobre la independencia mental, la normatividad que sustenta el criterio de independencia y los compromisos frente a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Código de Ética, además de un breve recorrido del Caso Odebrecht. La Revisoría fiscal es considerada un ente fiscalizador de interés general, que actúa en sujeción a las NIA, la cual le corresponde dictaminar, revisar y evaluar los estados financieros y todo lo que compone una organización, actuando de forma oportuna, e independiente. El código de Ética, es un marco normativo que indica los diferentes aspectos a los que debe ceñirse el Contador Público en su ejercicio profesional, con el fin de dar aseguramiento a la información, basados en la objetividad, integridad y transparencia, ejerciendo ante todo su independencia mental, evitando que las amenazas que se encuentren en el entorno o contexto, afecten o interfieran en los juicios emitidos. Sin embargo, todos estos principios fueron obviados en el caso Odebrecht, pues las firmas de auditoría no hallaron ninguna prueba que evidenciara hechos de corrupción o soborno, a pesar de haberse pronunciado en el 2013 Jorge Enrique Pizano director del proyecto de la Ruta del Sol II, al hallar movimientos que no cumplieran con la declaración de lavado de activos. Las firmas involucradas no evidenciaron ningún hecho irregular, solo en el 2015, una vez estallado el escándalo una de las firmas realiza una revisión mostrada que hubo coimas y un listado de empresas involucradas.

Palabras claves: Independencia Mental, Revisoría Fiscal, Integridad, Objetividad, firmas de auditoría y sobornos.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

2

ABSTRAC

The purpose of developing this article was to identify the influence of mental independence in the exercise of fiscal review. The methodology of the research is documentary and descriptive, through the qualitative approach. The research consisted of an analysis of mental independence, the norms that underpin the criterion of independence and commitments to the International Auditing Standards (ISAS) and Code of Ethics, as well as a brief overview of the Odebrecht case. The Tax Review is considered to be an audit body of general interest, acting in accordance with ISAS, which is responsible for giving an opinion, review and evaluate the financial statements and everything that makes up an organization, acting in a timely and independent manner. The Code of Ethics is a normative framework that indicates the different aspects to which the Public Accountant must adhere in his professional practice, in order to assure information, based on objectivity, integrity and transparency, exercising first and foremost their mental independence, preventing threats in the environment or context from affecting or interfering with judgements made. However, all these principles were ignored in the Odebrecht case, as the audit firms found no evidence of corruption or bribery, Although Jorge Enrique Pizano, director of the Route of the Sun II project, spoke out in 2013, he found movements that did not comply with the declaration of money laundering. The firms involved did not reveal any irregular facts, only in 2015, once the scandal erupted one of the firms made a review showed that there were coimas and a list of companies involved. Keywords: Mental Independence, Fiscal Review, Integrity, Objectivity, audit firms and bribes.

Keywords: Mental Independence, Fiscal Revision, Integrity, Objectivity and Trials.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

3

Introducción

La profesión de Contaduría Pública y con ello la función de la Revisoría Fiscal, realizan una labor importante para la sociedad y economía, puesto que a través de sus funciones, la Contabilidad emite información importante para desarrollar el mundo y el lenguaje de los negocios, facilitando la planificación de la economía a nivel micro y macroeconómico, promoviendo la creación y colocación de capitales, generando con ello la confianza entre inversionistas, facilitando el correcto funcionamiento de los organismos económicos, instituyéndose como el motor que impulsa la actividad económica y fomenta el uso razonado de los recursos de un país, teniendo como fin principal depositar confianza pública a través de su firma y tarjeta profesional donde certifica sobre determinados hechos.

No obstante, pese a su importancia para la sociedad y la economía, se ha visto envuelta en faltas graves a su ética, como son los escándalos financieros de Reficar, Estraval y Odebrecht, entre otros, donde el papel del Revisor Fiscal ha quedado entre dicho por los grandes descalabros financieros ocasionados por estas entidades y por lo establecido en la responsabilidad del Revisor Fiscal sobre su deber de informar a través de las pruebas de auditoría revelar las anomalías o irregularidades (Martínez y Peñaloza, 2018).

Las sanciones disciplinarias más comunes por fallas graves en el ejercicio de la profesión durante el periodo de 2017, fue “suspensión del ejercicio profesional por tres meses a un año (90%); amonestaciones (6%); cancelación de la matrícula por faltas reincidentes (3%) y multas económicas (1%)” (Unilibre, 2018, párr.1). La Junta Central de Contadores en el mismo año, “investigó cerca de 1.200 expedientes de contadores y revisores fiscales por malas prácticas” (Unilibre, 2018, párr.2) e impuso para el 2018 treinta y cinco (35) sanciones y para lo corrido del 2019 se han proferido seis (6) sanciones (Junta Central de Contadores Públicos, 2019). Estas cifras ponen de manifiesto las actuaciones irregulares de algunos contadores públicos en el desarrollo de su labor profesional, jugando con el poder que les otorga la fe pública. Llevando a muchas empresas a esconder actuaciones ilegales o irreales afectando al Estado y la Sociedad.

Las actuaciones irregulares pueden generarse algunos casos, por el conflicto de intereses cuando se generan lazos de confianza con la gerencia o directivas. Situación que pueden entorpecer su independencia y objetividad ante hechos que requieren de transparencia de la información contable como inversionistas, proveedores y el mismo Estado requieren de información fidedigna y confiable para la acertada toma de decisiones sobre hechos que puedan afectar su solidez



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

4

financiera. El Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones debe primar su independencia mental sin que su contratación genere conflicto de intereses o influencia de terceros.

Por lo tanto, esta investigación responde a la necesidad como profesionales de la Contaduría Pública de conocer los aspectos de la independencia mental ya que permite ampliar los deberes éticos del Revisor Fiscal y a la vez suministrar una reflexión que permita edificar, comprender y adaptar el desarrollo profesional con el fin de generar independencia, integridad y razonabilidad en el ejercicio de sus funciones, la cual permitirá enfatizar sobre la responsabilidad que tienen los Revisores Fiscales en el desarrollo de sus funciones y el papel que desempeña la independencia mental a través de la imparcialidad, la transparencia y veracidad de la información, contribuyendo con esto al desarrollo eficiente de la economía y la sociedad.

Metodología

El tipo de investigación es documental y descriptiva, a través del enfoque cualitativo. Es documental porque consistió “...en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el fin de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (Bernal, 2010, p.111), en este caso se recopiló información de textos y artículos sobre la independencia mental, además de las normativas que sustentan el criterio de independencia y los compromisos frente al Código de Ética para estar en sujeción a las NIA. También, fue descriptiva, porque reseñó “...las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio” (Salkind, como se citó en Bernal, 2010, p.113) para lo cual se detallaron las amenazas o riesgos a que están expuestos los revisores fiscales con el fin de evitar actuaciones que entorpezcan su independencia mental. El enfoque cualitativo, permitió cualificar y describir la independencia mental a partir de los aportes teóricos y documentales hallados sobre el tema.

Resultados

Fundamentos conceptuales y normativos de la independencia mental en el ejercicio de la revisoría fiscal

La revisoría fiscal es considerada un órgano de fiscalización de interés general, que actúa en sujeción a las NIA, la cual le corresponde dictaminar, revisar y evaluar los estados financieros, sus componentes y elementos que conforma el control interno, actuando de forma oportuna, e independiente (Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como se citó en Universidad del Cauca, 2003). Los fundamentos de la Revisoría fiscal se encuentran expuestos desde la Ley 58



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

5

de 1931 hasta la reglamentación del Decreto Único Reglamentario (DUR) 302 de 2015, Decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017, por lo tanto, se muestra en este segmento un recorrido por algunas normas que aportaron al adelanto de la Revisoría Fiscal, al igual, que la importancia de la independencia mental en el desarrollo de la profesión.

La Revisoría fiscal, está constituida bajo la Ley 58 de 1931 donde se determinaron sus responsabilidades, funciones e inhabilidades para su ejercicio (Vargas y Galvis, 2012). De igual manera, la Ley 145 de 1960 (Artículo 8) instituye que para desarrollar la Revisoría Fiscal, debe ser Contador Público Titulado. Dichas figuras representan los intereses de la economía y la sociedad, la cual está regida por principios o fundamentos rectores que dirigen el desarrollo de sus funciones, actuando conforme a la normatividad vigente.

La Ley 43 de 1990, en su artículo 37, menciona los principios básicos de la ética profesional, las cuales deben ceñir la actuación profesional del Contador Público. Enumera “los principios de integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración y respeto entre colegas”, estos principios, son la base para el ejercicio de la profesión y su diligencia integra a todos los contadores públicos, indistintamente que trabajen como independientes, subordinados de empresas públicas o privadas. (Ley 43, 1990).

La Revisoría Fiscal debe estar conformado por profesionales transparentes, íntegros e idóneos en el desarrollo y aplicación de sus actividades, como lo es, la responsabilidad de dictaminar la situación económica y financiera de una organización, actuando en representación de los inversionistas, el Estado y la sociedad (Ardila, 2014). Consiguientemente, la profesión, no sólo se delimita a los estados financieros, sino, todo aquello que compone la organización, como el funcionamiento del control interno, los procesos, conocer todo aquello que abarca la misión, visión y filosofía empresarial, jugando un papel determinante en la organización. Efectivamente, sobre el Revisor Fiscal recae una gran responsabilidad, ya que sobre los resultados que ella emita, genera fe pública y con ella la confianza de todos los interesados en la información financiera.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

6

Por lo tanto, al ser la Revisoría Fiscal una figura importante para la economía, genera un gran compromiso para la profesión, ya que recae sobre sus actividades, responsabilidades civiles y penales, debido a que sus funciones requieren de actuaciones transparentes e idóneas, además de la eficacia y eficiencia de su gestión, (Ruiz, Muñoz y García, Sf). Por lo tanto, la credibilidad y la fe pública que otorgan sus informes, deben ser basados en actuaciones transparentes y confiables, con el fin de evitar actuaciones dolosas que afecten a terceros, especialmente cuando se trata del manejo de recursos y de resultados.

En este sentido, cualquier Contador Público que desarrolle su profesión debe sujetarse y acatar el mandato legal que la reglamenta y ser fiel practicante de los principios que le competen en el desarrollo de su profesión, principios donde debe regir la independencia mental, siendo este “esencial” en la ejecución de labores y el núcleo fundamental de la profesión. De igual manera, la independencia mental, esta fielmente ligada al desarrollo de la Revisoría Fiscal, precisamente en el CTCP (2008), en el pronunciamiento N° 7 apoyado en la Circular Externa 007 de 1996, instituye los Principios del Revisor Fiscal:

- a. Permanencia
- b. Integralidad
- c. Oportunidad
- d. Función preventiva
- e. Independencia y objetividad
- f. Fe pública
- g. Actuación racional
- h. Cobertura general
- i. Cumplimiento de las normas de la profesión contable

De esta manera, conforme a la circular mencionada, la revisoría fiscal debe actuar de manera independiente, separada de las presiones administrativas que se pueden generar en su



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

7

nombramiento por la gerencia o asamblea de socios, puesto que sus funciones son exclusivamente normativas.

La Ley 43 de 1990 en su articulado N° 7, sobre las NAGAS Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, menciona que el Contador Público debe desarrollar la independencia mental en todo lo concerniente a sus funciones con el fin de garantizar imparcialidad, transparencia y objetividad; por otra parte el artículo 37, también señala que el contador debe manifestar independencia mental, en cualquier aspecto que actúe en contravía a los principios de objetividad e integridad, siendo fundamental para su desarrollo profesional (Ley 43, 1990, artículo 7 y 37).

De esta manera, dada la importancia de la independencia mental, se suscita la necesidad de definir el término independencia, definida como la “Libertad, especialmente la de un Estado que no es tributario ni depende de otro. Entereza, firmeza de carácter” (Real Academia Española, Sf). Entonces se puede decir que la independencia es una cualidad que tienen las personas para actuar de forma libre, sin dejar que factores o presiones externas afecten sus criterios profesionales (Viloria, 2009), también es definida como la capacidad mental de no dejarse influir por factores externos que puedan comprometer su juicio profesional, permitiéndole actuar con integridad, objetividad y prevención (Blanco, 2017). Por lo tanto, puede ser considerada como la libertad para la emisión de juicios, opiniones y toma de decisiones, sin ningún tipo de inclinación, cohesión, ni sometimiento por ninguna institución, ya sea pública ni privada. También se puede decir que es un proceso intangible puesto que el profesional es el único que conoce en realidad sus pensamientos (Díaz, 2008).

De igual manera, la circular externa 033 de 1999 del CTCP, declara que la independencia se fundamenta en una condición mental, puesto que el Contador Público tiene la libertad para emitir su juicio profesional sin que existan presiones o limitaciones que le impidan actuar con objetividad ante las diferentes circunstancias o conclusiones de determinado tema. En este contexto, se entiende que la independencia mental es una actuación transparente ante la sociedad, develando que sus actuaciones se ajustan a la normatividad, y que, por ende, los informes emitidos ofrecen



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

8

confiabilidad y transparencia que requieren los diferentes estamentos, y ante todo que sus juicios no están atados a lazos entre él y sus clientes, que lo hagan tomar posición respecto a la información presentada. Así mismo, la independencia mental, es aquella que posibilita al profesional a concebir criterios limpios sin ninguna atadura, siendo objetivo e imparcial, basado solamente en el buen juicio y en la realidad de los hechos hallados en el desarrollo de sus funciones. En esta medida, la Revisoria fiscal, tiene gran responsabilidad de efectuar dictámenes que generen confianza a todos los usuarios de la información financiera.

La normatividad reunida, mostraba la importancia de la independencia mental, sin embargo, dado su trascendencia, veinticinco años después se creó el Decreto reglamentario 302 de 2015, la cual incorporó una nueva versión del código de ética emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), además de la necesidad de aplicabilidad de las NIA, aceptadas por la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, configuro todas aquellas disposiciones para el aseguramiento de la información, a través de técnicas, principios, interpretaciones y guías que regulan el comportamiento del Contador Público. El código de ética, ratifica que el profesional de la contabilidad debe regirse por unos principios rectores para el desarrollo de su profesión. Además, expone las diferentes situaciones que puede verse expuesto el Revisor Fiscal que pueden impedir su actuación objetiva e independiente. Deja claridad, que la independencia mental debe ser una característica del Contador Público y por ende del Revisor Fiscal (Blanco, 2017).

El Código de Ética de la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) define independencia mental, como la actitud mental, que le permite expresar una conclusión sin tener influencia de terceros que comprometan su juicio profesional, permitiéndole actuar íntegramente, con objetividad y escepticismo profesional (Anexo Código de Ética, Decreto 302 de 2015).

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, esboza que la profesión de Revisor Fiscal, no debe ser sujeto de presiones gerenciales en su desarrollo profesional, la cual debe estar orientada a



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

9

la “...integridad, objetividad, y escepticismo profesional” (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2018, p.2). Por lo tanto, la profesión, debe estar distante de presiones gerenciales y ejecutada, sin ningún impedimento o lazo, que entorpezca su capacidad y buen juicio.

El aseguramiento de la información contenida en los informes de auditoría emitidas por el Revisor Fiscal, ha sido una preocupación constante y más aún desde la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Por ello, una nueva reglamentación se gestó en el 2017 mediante el Decreto 2170, donde se genera una nueva estructura en la presentación de los informes de auditoría emitidos por el Revisor Fiscal, donde se incorporan otras NIA Normas Internacionales de Auditoría para el aseguramiento de la información, con el fin de dar un marco amplio a las estipuladas en el DUR 2420.

La actuación profesional, debe suscitar una actitud de transparencia que le permita actuar de forma objetiva y transparente, de acuerdo a su juicio profesional, libre de cualquier predisposición que limite su imparcialidad, consideración de los hechos y la formulación de sus conclusiones (Ruiz, Muñoz y García, Sf).

De esta manera, tal como se ha expuesto, el Revisor Fiscal debe tener libertad para la emisión de juicios, por lo tanto, esta debe tener en cuenta, que su independencia debe ser evidente y expuesta ante los demás, es decir, evitar actuaciones que pongan en duda su imparcialidad y por ende desconfiar de los juicios o hechos encontrados en sus dictámenes sobre las organizaciones que fueron objeto de fiscalización (Cuéllar, 2003).

Por ello, el Revisor Fiscal, debe poseer claridad que agentes como el Estado, la gerencia, propietarios, acreedores, inversionistas y sociedad en general requieren de la independencia mental para el ejercicio de su profesión, pues se constituye como una de las bases que cimienta la confianza pública, pues los usuarios de la información financiera requieren de información fidedigna y clara que los lleve a la toma oportuna de decisiones. En otras palabras, la independencia mental genera en los usuarios de la información financiera los elementos y medios para poder actuar



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

10

previsivamente sobre hechos que los afecten; por lo tanto, el Revisor Fiscal debe regirlo como principio fundante de su profesión, sin intervenir la relación contractual entre el Revisor Fiscal y el ente económico, pues esto no puede ser visto como un “problema” para ejercer su independencia mental, pues no puede prevalecer la forma de vinculación, su reelección, remuneración, las funciones que desarrollan y las presiones administrativas, , pues estos hechos son ajenos a las funciones establecidas en la normatividad y la cual deben regir primordialmente, evitando que se deteriore o quebrante la imagen de la Revisoria Fiscal en la sociedad.

En muchas ocasiones, diferentes actos de corrupción han quedado expuestos a la luz pública, dejando entre dicho el papel ejercido por los revisores fiscales, pues no denunciaron hechos fraudulentos que se estaban presentando, como fue el caso Saludcoop, Odebrecht, Interbolsa , Reficar, entre otros, donde en muchos casos la gerencia y altos mandos pudieron influir sobre las decisiones o resultados emitidos por los revisores fiscales (Martínez y Peñaloza, 2018), lastimosamente la profesión se ha visto empañada, olvidando la obligación moral, legal y ética de exponer libremente las anomalías o inconsistencias que se presenten por fuera de la ley halladas en las pruebas de auditoría, que al no ser expresadas, expone a la profesión a la pérdida de credibilidad y de su mayor característica al Fe Pública.

La característica única de los contadores públicos y por ende de la Revisoría Fiscal de otorgar confianza pública en sus informes, brinda la posibilidad de obtener reconocimiento, buena imagen y buen nombre, pero cuando esta, se desarrolla de manera irresponsable, la confianza pública es lo primero que desaparece, pues cuando existen hechos dolosos o fraudulentos y no son denunciados por el Revisor Fiscal, la información financiera pierde confiabilidad y credibilidad pues han sido realizados bajo manipulaciones, originado desacierto en el desarrollo profesional y la pérdida de independencia mental, pues es difícil creer el contenido de un dictamen, si este esta coartado o condicionado a los intereses o presiones gerenciales o de otra índole que afectan la transparencia, realidad y claridad en la información.



Por lo tanto, se puede decir, que la profesión de Revisoría Fiscal tiene una gran responsabilidad en la sociedad, y por ello, se debe evitar cualquier actuación que ponga en entredicho la función primordial de la profesión dar fe pública, con el fin de no deteriorar la confianza y la fe pública de la información financiera.

Factores de riesgo que propendan por la pérdida de la independencia mental en el desarrollo de la Revisoría Fiscal

El Contador Público, ejerce un papel de suma importancia en la economía y por ende para la sociedad. Por ello, su actitud, comportamiento e intereses pueden proporcionar un impacto en los usuarios de la información financiera. La profesión, se encuentra basada en principios éticos, con el fin de direccionar a todos los profesionales hacia la eficiencia, honestidad, prevaleciendo la moralidad y la ética en todas sus actuaciones.

El contexto en el cual los profesionales de la contaduría pública desarrollan su actividad pueden ser fuente de amenazas en relación al cumplimiento de los principios rectores mencionados por la Federación Internacional de Contadores IFAC, (2018) que, según esta entidad, las amenazas se pueden catalogar de acuerdo a los siguientes juicios:

Amenaza de interés propio: Esta tiene inferencia en el factor financiero y de lucro que pueden influir inadecuadamente en el buen juicio, comportamiento e independencia del profesional de la contaduría pública.

Amenaza de autorrevisión: El Revisor Fiscal no evalúa apropiadamente los resultados de un dictamen o juicio de un servicio efectuado anteriormente ya sea revisado por él o por otra persona de la empresa con la que labora, y sobre este realice la conclusión de su trabajo, sin haber realizado una revisión minuciosa. Situación que pone en entredicho el desarrollo eficiente de sus funciones, al no evaluar, críticamente las acciones o resultados de la organización.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

12

Amenaza de abogacía: Esta amenaza establece que el profesional puede verse afectado por tomar posición hacia un cliente o entidad para la que labora, poniendo en peligro su parcialidad y objetividad.

Amenaza de familiaridad: Las acciones contractuales que se ejecutan a través del tiempo en una misma entidad pueden generar relaciones estrechas con el cliente, desarrollando intereses afines que pueden entorpecer su profesión objetivamente.

Amenaza de intimidación: Esta amenaza se compone por presiones para ejercer una influencia ilícita sobre el profesional para disuadirlo de actuar correctamente.

Las amenazas mencionadas, pueden afectar el desarrollo objetivo de la profesión y con ello intervenir en la independencia mental. El Revisor Fiscal, puede actuar erróneamente, si se asocia a informes que contengan declaraciones o comunicaciones falsas o que proporcione información de manera irresponsable; si omite u oculta información, que en ambos casos induzcan a error.

Así mismo, el profesional, puede perder su objetividad, si se presta para desarrollar un servicio que afecte su juicio profesional y este conduzca actuaciones antiéticas. Los factores de riesgo, son muchos, relacionados con las faltas en el desarrollo correcto de sus funciones; omisión de funciones; fraude, como por el ejemplo llevar doble contabilidad, conseguir devoluciones de dineros de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); disposición de documentaciones privadas; alteración de información; malversación de fondos; hurto; y violación a la confidencialidad (Sánchez, Triana y Triana, como se citó en Ardila, 2014).

Estos actos, son evidencia de corrupción, término que se define como un fenómeno donde un funcionario es impulsado por diferentes aspectos a proceder de modo distinto a la normatividad, para favorecer en algunos casos intereses propios o particulares para la obtención de una



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

13

recompensa (Caicedo y Ramos, 2005), por lo tanto, corrupto es el comportamiento ilegal de aquel que desarrolla una función en la sociedad para obtener beneficios o retribuciones.

Según Transparencia Internacional (como se citó en Esap, Sf), la corrupción se divide bajo tres enfoques, mal uso del poder, un poder encomendado que se ubica en el sector público y privado, y un beneficio privado, en el cual no solo recibe prebendas personales, sino que saca provecho para terceras personas. Otra definición de corrupción la pronuncia Garzón (como se citó en Villamil, 2017) como la injerencia de una o más personas que ejerce influencia en el comportamiento de otra con el fin de sacar provecho de alguna situación. También, puede verse como la destrucción, daño o detrimento moral de los deberes por soborno, captación o clientelismo (Sánchez, Triana y Triana, como se citó en Ardila, 2014).

Entonces, se puede decir que la corrupción son actos ilegales, que pretenden sobornar o presionar para la ejecución de actos malintencionados donde se involucra aquel que soborna y aquel que se deja sobornar o corromper que normalmente se efectúa a cambio de intereses del sobornante o corruptor. De esta manera, la corrupción es un riesgo latente en el ejercicio de la Revisoria Fiscal, que interfiere de forma directa sobre la independencia metal. Generado en su mayoría por la falta de ética y moral, que puede presentar un profesional al desarrollar sus funciones. De ahí, surgen dos posiciones que afectan al Revisor Fiscal, y que muchas veces puede ser víctima o victimario, es decir es obligado o persuadido a faltar a las normas y otra, la hace por voluntad propia. Sin embargo, a pesar de hallar presiones como las mencionadas en las amenazas de la IFAC, no pueden ser una excusa para desarrollar actos ilícitos.

La profesión, como ya se mencionó anteriormente está reglamentada por la Ley 43 de 1990, y luego se instituyó por medio del Decreto 2649 de 1993, la cual confiere al Contador Público ejercer responsablemente y de forma fidedigna su profesión. Por ello, la función del Contador Público y con ello la del Revisor Fiscal, debe actuar en contra de la corrupción y evitar dejarse llevar por intereses personales de índole monetario o por la familiarización con el ente donde labora, respetando la única profesión que da fe pública.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

14

La agudización de las faltas graves halladas por el Consejo Técnico de la Contaduría, donde se profirieron en el 2018 ochenta y nueve sanciones (Junta Central de Contadores Públicos, 2018), se deben a la falta de principios éticos y morales, donde sus actuaciones dolosas, han tergiversado la función social de la profesión, la cual debe beneficiar a todos los usuarios de la información financiera, donde debe primar la credibilidad, la confianza, transparencia, honestidad e independencia enfocados en el respeto ético y de los valores morales.

Principales actuaciones adelantadas por la Revisoria Fiscal en el Caso de estudio.

Odebrecht es un grupo empresarial brasileño de negocios en el área de la ingeniería y la construcción, involucrada es una investigación que adelanta la justicia americana, junto con diez países de América Latina, por casos de sobornos por la adjudicación de contrataciones públicas. Odebrecht ha sido uno de los escándalos más grandes en América Latina tal como lo registró la Revista Semana (2017), escándalo que fue desatado en el momento que fue descubierto por las autoridades que se habían realizado pagos gigantescos en América Latina y el mundo para lograr la adjudicación de concesiones de obras públicas.

El proceso de soborno, llevaba más de quince años entregando dinero e inmuebles a políticos, empresas y personas naturales, entregando alrededor de 788 millones de dólares en preventas a funcionarios públicos de Brasil, Argentina, Colombia, Angola, República Dominicana, Guatemala, Mozambique, Panamá, México Venezuela y Perú (Semana, 2017).

La acción delictiva fue perfeccionada con los años, en la medida que fue designado un departamento denominado "división de operaciones estructuradas", con domicilio en Miami (La República, Cesar Romero, 2016), donde los directivos de la firma se comunicaban con sus aliados a través de, mensajes directos y correos electrónicos con códigos cifrados e encriptados y además se efectuaban los pagos de los sobornos. Estos se realizaban a través de cuentas que pasaban por los paraísos fiscales o en efectivo, operaciones que se realizaban a través de una estructura financiera bien organizada encargada de efectuar los pagos dentro y fuera de Brasil (La República,



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

15

Cesar Romero, 2016). La existencia de esta estructura o contabilidad paralela, fue descubierta por los fiscales brasileños en junio de 2015. Dado el acuerdo de oportunidad que firmó la Constructora Odebrecht, la procuraduría brasileña, procuraduría de Suiza y el departamento de justicia de EEUU el 21 de diciembre de 2016 los directivos de la constructora reconocieron sus delitos, revelando que en Colombia habían pagado sobornos por más de once millones de dólares. Uno de los primeros en ventilar a los implicados fue el gerente de esta constructora en Colombia (Revista Semana, 2017). A lo cual habían recibido el contrato “Ruta del Sol tramo II” y sus intenciones era apoderarse de los proyectos de concesión de las rutas 4G que se estaban efectuando en el país.

El caso de corrupción expuesto, deja ver una empresa con gran poder lo que le permitió operar ilegalmente y llevar de forma paralela otra estructura contable y financiera donde se efectuaban los pagos de los sobornos. Estas consideraciones ponen en entre dicho las responsabilidades de las firmas de auditorías involucradas, ya que, en su momento eran las que daban fe del desarrollo transparente de la constructora, por lo tanto, recae sobre ellas, la responsabilidad ética y moral (Revista Semana, 2017).

Las firmas auditoras implicadas en Colombia son PriceWaterhouseCoopers (PWC), Deloitte y KPMG, las cuales han venido siendo investigadas por diferentes autoridades y por la Junta Central de Contadores, debido a que tenían la responsabilidad en el país de verificar, describir y controlar los contratos y los diferentes movimientos que se efectuaban en la empresa. Dados estos hechos, la Junta Central de Contadores adelanta una investigación por actuaciones presuntamente antiéticas en contra del contador “Héctor William Santos Jiménez y de los revisores fiscales Camilo Reyes y Diego Armando Lara, de la firma Price Waterhouse Cooper. Además de (...) KPMG y Delloitte Touche Tohmatsu Limited (Delloitte)” (Ramírez y Peñaloza, Sf, p.12), quienes tenían la responsabilidad de auditar la construcción de la autopista del sol ruta II, al parecer tal como menciona Ramírez y Peñaloza, (Sf), omitieron información contable y financiera que daban muestra de los sobornos que se estaban repartiendo.



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

16

Puesto que al efectuarse las diferentes transacciones alguien era el encargado de contabilizarlas y registrarlas; así, como verificar el cumplimiento normativo de certificar registros y revelar anomalías presentes, especialmente cuando se movían grandes sumas de dinero, sin ser justificadas de forma legal (Revista Semana, 2017).

Se puede decir, que hubo intervenciones engañosas de las firmas de auditoría, quienes realizaron la Revisoría Fiscal; puesto ocultaron y obviaron información y violaron del código de la ética profesional la cual regula la profesión contable (Ley 43 de 1990). Y donde a partir de esta normatividad estas firmas fallaron a los principios de objetividad, integridad, competencia, responsabilidad, actualización profesional, colaboración y difusión. Actuando en contravía a la Ética que debe primar en estos casos y precisamente por un hecho de corrupción de gran magnitud.

Las firmas de auditoría implicadas en la Revisoría Fiscal, faltaron a los principios del control interno y a los elementos que la conforman, puesto que no hubo una procura de que las actividades desarrolladas en la Constructora, estuvieran apegadas a los principios de legalidad constitucional y demás normatividad vigente tal como se encuentra dispuesto en la Ley 87 de 1993, donde se expone que el control interno debe estar precedido por la moral, la eficiencia, la igualdad, eficacia, imparcialidad, celeridad entre otros. Teniendo ante todo la capacidad de discernir y establecer el camino que conduzca a la legalidad y actuar conforme al código de ética profesional.

Este contexto deja un gran interrogante y es precisamente, ¿por qué las firmas involucradas, no descubrieron el fraude de gran magnitud que se había gestado por varios años en la Constructora Odebrecht? y no es precisamente a situaciones de errores involuntarios que en muchos casos se pueden aludir, pues en la NIA 240, tal como lo expresa Ochoa, Zamarra, y Guevara (2011), el auditor una vez pronuncia los resultados de una auditoría, debe considerar el riesgo material de los estados financieros, que pueden ser por error o fraude. Sin embargo, en este caso, el error, no se debe a faltas no intencionales, como mala interpretación, fallas matemáticas, o en datos contables o por falta de atención a políticas contables. El fraude por el contrario son actos intencionales,



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

17

previamente estudiados y planeados con el fin de poder obtener los resultados propuestos y desviar la información real, hacia informes erróneos que revelan verdades a medias o menguados.

Esto precisamente, fue expuesto por el Diario la República, (2019), donde exponen los resultados de la auditoría efectuada en el año 2015 donde la firma de auditoría KPMG, no halló evidencia alguna de irregularidades en las licitaciones que se efectuaron y argumentaron que todo estaba dentro del marco de la transparencia y legalidad. Este informe expuesto en la actualidad a la opinión pública, deja un gran desacierto en las funciones efectuadas por la casa auditoria en conjunto trabajo con el Revisor Fiscal, al no haber hallado ninguna irregularidad y haber estado al frente en el peor caso de corrupción de toda la historia de Colombia.

Y peor aún, para que después Odebrecht se declarara culpable de soborno en el año 2016, ofreciendo indemnizaciones de dos mil seiscientos millones de dólares a las autoridades de Brasil, Estados Unidos y Suiza para reparar los daños causados. De igual manera, el mismo Diario La República, (2019), expone las declaraciones de Jorge Pizano en el año 2013, quien era el auditor de la obra y quien le manifestó al gerente de Corficolombiana empresa aliada en Colombia de Odebrecht, que había hallado unos pagos que no cumplían con los requisitos de previsión de lavado de activos. Información que fue suministrada al abogado de ese momento del grupo Aval, Nestor Humberto Martínez, (La República, 2019). Sin embargo, a pesar de haber hallado dichas irregularidades para el año 2015 en la auditoría realizada por el Revisor Fiscal, no se hayó ningún indicio de corrupción y por el contrario la revelación de los hechos mostraba un panorama de transparencia.

De igual manera, la firma PriceWaterhouseCoopers (PWC) en auditoría realizada en el 2015, certificó que no habían encontrado prueba alguna de sobornos, cuando le fue requerida información sobre los casos de corrupción en Colombia, adjuntando 6 folios manifestando que en la contabilidad no registraba dichos pagos (El Espectador, 2018). Sin embargo, dadas las declaraciones de Odebrecht donde se declaró culpable de los hechos de soborno, la firma PWC, inició una búsqueda retrospectiva desde el 2008 hasta el 2015, con el fin de buscar pagos que



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

18

podrían dar indicio de las coimas pagadas. Los informes no dieron espera tras el hallazgo de irregularidades halladas por la firma fueron entregado los resultados a la Supersociedades en el año 2017, aclarando que los informes del año 2016, no fue posible su entrega dado que no recibieron la información necesaria para continuar con el proceso (El Espectador, 2018).

Los hallazgos encontrados en la auditoría de los años 2008 a 2015, pudieron establecer pagos a Otto Bula ex congresista y a la empresa Desinpro S.A., entre otros. Esta última con relación al préstamo efectuado a Navelena, dichos hallazgos se entregaron en setenta y tres folios a la Corte, reportando noventa y tres pagos irregulares en los siete años auditados (El Espectador, 2018). Además de ochenta y nueve empresas involucradas que recibieron dineros por parte de la Constructora, a las cuales la firma PWC solicitó a Navelena información sobre dichos desembolsos, sin encontrar ninguna respuesta, por lo cual la PWC, renunció a la continuidad de las auditorías por no recibir la información requerida para la finalización del proceso (El Espectador, 2018).

Dichas actuaciones dispares, generó en la Supersociedades la apertura de investigación en contra de PWC por no haber continuado con su proceso auditor (El Espectador, 2018).

Estas auditorías, especialmente las de PWC, en un inicio no mostraron irregularidades; sin embargo, después del escándalo decidieron realizar una búsqueda exhaustiva logrando hallar anomalías. En este sentido, se puede suponer dos versiones, primero, que el trabajo efectuado no estuvo soportado bajo los principios de la auditoría, y que por lo tanto no cumplían con un proceso exhaustivo, y la segunda, que una vez visto el huracán de denuncias y pruebas, decidieron efectuar una revisión, que, esta vez, sí mostraba grandes sobornos y coimas recibidas, tal como lo había mencionado Jorge Pizano, auditor del proyecto en el año 2013.

Estos casos concretos, deja ver que las firmas de auditoría involucradas, sobre todo el ejercicio de la Revisoría Fiscal, no cumplieron su responsabilidad de independencia mental, y aunque no se ha determinado su culpabilidad, se puede decir que sí, fallaron a los principios de la moral, la



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

19

eficiencia, la igualdad, eficacia, imparcialidad y celeridad, todos estos principios del control interno.

Conclusiones

La revisoría fiscal, es establecida como un órgano de fiscalización de interés para toda la sociedad, dada la importancia que otorgan sus informes a los inversionistas, acreedores, gerentes, propietarios y el Estado. Esta profesión que se encuentra en sujeción a las normas internacionales de auditoría (NIA), la cual tiene como objetivo dictaminar, revisar y evaluar los estados financieros y todo aquello que lo compone, actuando de forma oportuna, e independiente. En esta medida, la revisoría fiscal, juega un papel importante para la economía, por lo tanto, sobre el recae un gran compromiso civil y penal, debido a que sus funciones deben enmarcarse dentro de la transparencia, idoneidad y objetividad.

Los hechos que analiza un auditor en sus dictámenes tienen un interés público, ya que, en muchos casos, las entidades, el Estado y terceros necesitan de los juicios del Revisor Fiscal para la toma de ciertas decisiones, ya sea de inversión, financiación o tributarios. Por lo tanto, cualquier Contador Público que desarrolle su profesión debe sujetarse y acatar el mandato legal que la reglamenta y ser fiel practicante de los principios que le competen en el desarrollo de su profesión, principios donde debe regir la independencia mental, siendo este “esencial” en la ejecución de labores y el núcleo central de la profesión

El contexto donde se desenvuelven los contadores públicos, pueden ser fuente de amenazas. En relación al cumplimiento de los principios rectores mencionados por la Federación Internacional de Contadores, las amenazas se pueden clasificar en “amenaza de interés propio, amenaza de autorrevisión, amenaza de abogacía, amenaza de familiaridad, amenaza de intimidación” (Federación Internacional de Contadores IFAC, 2018). Estas amenazas pueden afectar la objetividad e independencia mental del profesional de la revisoría fiscal e inducir a la actuación inexacta de sus informes, contener declaraciones o comunicaciones falsas o que induzcan a error; o que proporcione información de manera irresponsable. Así mismo, el profesional, puede perder



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

20

su objetividad, si desarrolla un servicio que afecte su calidad y juicio profesional, conducido a través de actuaciones antiéticas. Adicionalmente, se puede decir que las amenazas que atentan contra la objetividad del contador, planteadas en el Código de Ética, están movidas por la corrupción, pues esta puede hacer que el Contador pierda su enfoque y se preste para suplir beneficios personales y de terceros.

El código de ética, es el conducto o herramienta de actuación del Contador Público y de la actuación de su profesión, por lo tanto, el profesional debe regir su actuar profesional bajo los principios integridad, objetividad, competencia profesional, confidencialidad y conducta profesional, todo ello enfocado a proteger la independencia mental que puede afectar el desarrollo eficiente y transparente del profesional, además identificar los riesgos o amenazas que se presenten con el fin de aplicar los correctivos para mitigarlos, eliminarlo o al menos reducirlos, enfocados siempre en el aseguramiento de la información.

El aseguramiento de la información, la integridad, la ética, la moral y la transparencia, no fue precisamente lo que se evidenció de las firmas de auditoría involucradas en el caso Odebrecht, una de ellas PWC en la auditoría realizada en el 2015 no halló prueba alguna de casos de sobornos. Sin embargo, una vez, destapado el escándalo, decidió hacer frente y realizó una retrospectiva de los años 2008 a 2015 (El Espectador, 2018), con el fin de buscar indicios de los hechos que habían sido denunciados, y justo en ese momento, pudo encontrar información que entregó a la Corte, hallando pagos y empresas que participaron en estos hechos delictivos. En este momento la empresa actuó con la intención de salvar responsabilidad a pesar que sus revelaciones anteriores no daban muestra de hechos ilegales.

Las firmas de auditoría que ejercieron la Revisoría Fiscal en el caso Odebrecht, faltaron al principio de independencia mental. Pues, aunque no hay prueba de su culpabilidad, si recibieron o no sobornos, no se halló aseguramiento de la información, ni apego al código de ética y a las Normas Internacionales de Auditoría, causando un efecto negativo en la práctica de la auditoría,



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

21

puesto que no existió calidad en los procesos, análisis de la información financiera y de todo aquello que compone la organización.

Referencias

Anexo, Código de Ética de la Profesión de Contaduría Pública, (2015). Recuperado de [http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15\(mincomercio\).pdf](http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/d-0302-15(mincomercio).pdf)

Ardila Pantoja, M.J. (2014). Acciones del Contador Público en Colombia para el cumplimiento a las normas relacionadas con el comportamiento ético en el marco de las normas internacionales de información financiera. Universidad Militar Nueva Granada. Diplomado en control interno. Bogotá. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12873/Proyecto%20de%20grado%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernal Torres, C.A. (2010). Metodología de la Investigación. Universidad de la Sabana. Editorial Pearson.

Blanco Luna, Y. (2017). Revisoría fiscal ejercida con normas internacionales de auditoría y aseguramiento. 1a. ed. – Bogotá: Ecoe Ediciones. Recuperado de <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2017/08/Revisor%3%ADa-fiscal-ejercida-con-normas-internacionales-de-auditor%3%ADa-y-aseguramiento-1ra-Ed.pdf>

Blanco Simbaqueva, A. (2017). Causas que influyen en la limitación de la Independencia mental en el ejercicio de la Revisoría Fiscal para la empresa privada en Colombia. Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Internacional. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16486/BlancoSimbaquevaAnderson2017.pdf?sequence=3>

Caicedo, A y Ramos, J. (2005). Análisis comparativo del Código de Ética colombiano, chileno e internacional del Contador Público. Monografía de Grado de Contaduría Pública. Bogotá: Universidad de La Salle. Recuperado en <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/10185/4530/1/00780179.pdf>

Congreso de la República. Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Disponible en https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

22

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2018). Independencia mental. Recuperado de <http://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b40fe383-dc43-40fa-ac25-2271b950619e>

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). Documento: orientación profesional tema ejercicio profesional de la revisoría Fiscal. Disponible en <https://actualicese.com/normatividad/2008/Otras/OrientacionProfesional/OP-21-06-2008.pdf>

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1999). Circular externa 033 de 1999. Ejercicio del cargo de revisor fiscal. Requisitos, obligaciones y algunas restricciones legales. Recuperado de <https://www.cijuf.org.co/CTCP/jccp/circular033.pdf>

Cuéllar Mejía, G. A. (2003). Teoría General de la Auditoría y Revisoría Fiscal. Normas Internacionales de Auditoría (Cap. Cuatro). Extraído el 10 de mayo de 2011 del sitio Web de Universidad del Cauca: <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/marcos.html>

Decreto Número 0302 de 2015. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Recuperado de <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional...dec2649-93...>

Diccionario de la Real Lengua Española, RAE. Definición de independiente. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=LMuGi4L>

El Espectador. (2018). Las auditorías realizadas a Odebrecht. 25 de noviembre de 2018. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/las-auditorías-realizadas-odebrecht-articulo-825663>

Esap, (Sf). Marco Teórico. Transparencia por Colombia. Escuela Superior de Administración Pública. Colombia. Recuperado de http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/transparencia_por_colombia_capitulo_1.pdf



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

23

- IFAC. (2018). El Código Internacional de Ética para profesionales de la contabilidad: Áreas centrales clave para SME y SMP. Recuperado DE <https://www.ifac.org/global-knowledge-gateway/ethics/discussion/el-c-digo-internacional-de-tica-para-profesionales-de-la>
- Junta Central de Contadores Públicos. (2019). Contadores Sancionados. Recuperado de <https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0:>
- La Republica. (2019). Estudio de auditoría de Kpmg no halló pruebas de corrupción en la Ruta del Sol II. 22 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/estudio-de-auditoria-de-kpmg-no-hallo-pruebas-de-corrupcion-en-la-ruta-del-sol-ii-2818351>
- La Republica, Cesar Romero. (2016). Odebrecht tenía una oficina en otros países para gestionar los sobornos en el Perú y en otros países. Perú. Recuperado de <https://www.pressreader.com/>
- Martínez Fernández, J.A., Peñaloza Suarez, M.M. (2018). Análisis de cinco casos antiéticos en el actuar profesional del Contador Público y sus consecuencias disciplinarias. Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Universidad de la Salle, Bogotá. Recuperado de http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/25167/17061059_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ochoa, Zamarra y Guevara (2011). ¿Cuál ha sido la responsabilidad de la Auditoría en los escándalos financieros? Antioquia, Colombia.
- Martínez Fernández, J.A., y Peñaloza Suarez, M.M. (Sf). Análisis de cinco casos antiéticos en el actuar profesional del contador público y sus consecuencias disciplinarias. Universidad de la Salle, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Contaduría Pública. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/8f3e/d095621c11a61b8582c88d5c37ab5ba53b87.pdf>
- Real Academia de la Lengua Española. Independencia. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=LMuGi4L>
- Ruíz Ocampo, A.M.; Muñoz Londoño, L.J.; y García Aristizábal, P.A. (Sf). Un reto para los revisores fiscales: mejorar su independencia mental. Recuperado de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/323525/20780691>
- Semana, R. (2017). Revista Semana. (24 de 01 de 2017). Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/odebrecht-escandalo-de-corrupcion/513209>
- Universidad del Cauca. (2003). Concepto de Revisoria Fiscal. Recuperado de <http://fceca.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse16.html>



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA

CENTRO SECCIONAL DE INVESTIGACIONES

FORMATO INSTITUCIONAL PROPUESTA DE INVESTIGACION / PRESENTACIÓN DE TEMÁTICA EN
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO

Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales, Ingenierías & Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

24

Universidad Libre, (Sf). 504 contadores públicos han sido sancionados por casos de corrupción, revela informe. Recuperado de <http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/ul/historico-de-noticias/997-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe>

Vargas Barbosa, E.L. y Galvis Bayona, N.A. Estudio y análisis del desempeño del Revisor Fiscal en las empresas del municipio de Ocaña Norte de Santander que por normatividad deben implementar esta figura. Plan de estudios contaduría pública. Universidad Francisco de Paula Santander, Ocaña. Recuperado de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/260/1/25711.pdf>

Viloria, N. (2009). La importancia del concepto de independencia para la auditoría Actualidad Contable Faces, vol. 12, núm. 18, enero-junio, 2009, pp. 115-124. Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25712300010>

Villamil, J.M. (2017). La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla, Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014. Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Medellín, Colombia. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/57082/1/74261112.2017.LaCorrupcionenColombiaaproximacionesconceptualesymetodologicasparaabordarla.pdf>